Rawson, 19 mayo de 2016.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **"S., D. c/ Provincia del Chubut y Otros s/ Daños y Perjuicios (Expte. N° 032/2015 CANO)"** (Expte. 23799-2015).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ La actora, a fs. 635/645 y vta., interpuso Recurso de Casación por violación de la ley y arbitrariedad (art. 291 incs. c) y e) CPCC) contra la sentencia definitiva N° 67/2015 de la Cámara de Apelaciones de Esquel.----

------ Realizado el control de admisibilidad estatuido por el artículo 293 del CPCC, se concedió el mismo, por violación de la doctrina legal en el marco del inciso "c" del artículo citado (pto. 1º de la SI 104/2015). ----------

CONSIDERANDO:----------

------ Se observa que el recurso cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo del recurso, y que sus argumentos involucran cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse esta Sala del Superior Tribunal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:---------- **R E S U E L V E** -----

---

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la actora, a fs. 635/645 y vta., con respecto al inc. c) del art. 291 CPCC.----------2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del CPCC.----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Daniel A. Rebagliati Russell - Jorge Pfleger Recibida en Secretaria el 20-05-2016.

Registrada bajo el N° 40/SRE/2016. Conste.

Fdo. Claudia Tejada - Secretaria